



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 332/24**

Sucre, 14 de agosto de 2024



P. 4520

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, en fecha 25 de Julio del 2024, CITE: DESPACHO N° 926/2024 de fecha 25 de julio de 2024 suscrito por el Alcalde Municipal de Sucre Dr. Enrique Leaño Palenque, quien remite adjunto el proyecto denominado "Reordenamiento Urbano Sector 5 de la Av. Del Ejercito, Sustitutivo al Proyecto Urbano denominado "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. Del Ejercito" Aprobado por Decreto Municipal N° 34/2024; para análisis e informe.

Que, adjunto al CITE: DESPACHO N° 926/2024 de fecha 25 de julio de 2024, el señor Alcalde Municipal de Sucre, Dr. Enrique Leaño Palenque, remite el proyecto denominado "Reordenamiento Urbano Sector 5 de la Av. Del Ejercito, Sustitutivo al Proyecto Urbano denominado "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. Del Ejercito" Aprobado por Decreto Municipal N° 34/2024, solicitando la respectiva fiscalización y homologación.

Que, el trámite, fue iniciado emergente de la Resolución Municipal N° 157/09, la Resolución Autonómica Municipal N° 853/2011 que instruyen la elaboración del "Proyecto Sustitutivo del Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. Del Ejercito"

Que, en ese sentido, adjunta en dos archivadores de palanca, a fojas setecientos setenta y ocho, la documentación detallada a continuación:

1. Decreto Municipal N° 34/2024 de 20 de junio de 2024, acreditando la aprobación del proyecto (copia legalizada)
2. Informe Legal N° 1637/2024 de la Dirección General de Gestión Legal.
3. Informe legal Final Conclusivo de Pertinencia S.M.G.T.U.V. CITE N° 862/2024 de 08 de mayo de 2024.
4. Informe Técnico Conclusivo de Pertinencia CITE SMGTUV N° 812/2024 de 07 de mayo de 2024.
5. Informe Conclusivo de Pertinencia Dirección Dir. Pat. His. CITE N° 428/2024 del 29 de abril de 2024.
6. Actas Notariadas de Conformidad- Testimonio N° 1595/2022 de 10 de noviembre de 2022 y Testimonio N° 1606/2022 de 14 de noviembre de 2022, suscritos por todos los interesados.
7. Informe Jurídico Final N° 21/2024 de 18 de abril de 2024.
8. Informe Técnico Final C.R.-P.P. DPH CITE N° 20/2024 de 18 de abril de 2024.
9. Informe Técnico de Georreferenciación S.M.O.T. CITE N° 0642/22 de 14 de abril de 2022.
10. Informe Técnico Topográfico CITE J.P.P. - D.P.H. N° 335/2022 de 05 de diciembre de 2022.

Que, la MEMORIA DESCRIPTIVA del proyecto de 18 de abril de 2024, señala que el barrio de la Avenida del Ejército es parte de uno de los accesos principales al centro de la ciudad, consolidado entre los dos cerros Sica Sica y Churuquella, siendo este uno de los primeros barrios consolidados por ser parte de un acceso principal.

Que, se establece que este sector comprendido en las faldas del cerro Churuquella ha sido mayormente objeto de un producto urbano denominado "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. Del Ejercito" el cual tiene deficiencias al no representar en dimensión y forma a los predios consolidados.

Que, acota señalando que se identificaron 19 predios habilitados para el reordenamiento, los que cumplieron con los requisitos estipulados en el Reglamento de reordenamiento de áreas urbanizadas aprobado en fecha 18 de enero de 2017; asimismo, se identifican 9 predios con Restricción Administrativa (P.R.A.), insertos dentro de la poligonal Reordenada, haciendo un total de 28 predios comprendidos en los manzanos catastrales 26-27-28.

SO.089/24
R.A.M. N° 332/24
INF. 134/2024 C.O.P.P.O.T.
Fs. 793 1 Folder Amarillo y 2 Arch. De Palanca.



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

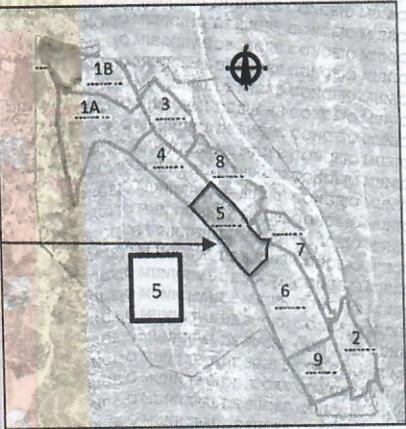


CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Que, el informe Técnico Final C.R.-P.P -D.P.H. CITE N° 20/2024 de 18 de abril de 2024, cursante a fojas 576, señala que de la revisión de la documentación se percibe que el plano del Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. Del Ejército no se encuentra geo referenciado, ni guarda relación con el levantamiento topográfico con el que fue elaborada la propuesta final, así también menciona que según el reporte de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Área de Saneamiento e Inventariación en Nota 96/2022 no se cuenta con registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, establece el referido informe, que en vista de la gran extensión de suelo urbano que abarca el proyecto de origen a sustituir, la gran cantidad de documentación que debe ser procesada y considerando que en el Plan de Habilitación y Ordenamiento Territorial de la Avenida del Ejército, no se hubieran consolidado áreas de dominio público, SE OPTÓ POR LA SECTORIZACIÓN DE LA POLIGONAL MAYOR de acuerdo con el plano aprobado el 2002, en varios sectores para un tratamiento más adecuado de las problemáticas puntuales de cada sector, aclarando que los diferentes productos una vez unidos guardarán relación estricta con la poligonal inicial y permitirán una lectura cabal de las áreas de dominio público, definiendo el sector de intervención del presente trámite de acuerdo al siguiente detalle gráfico:

SECTORES	1	Sector 1	A
	2		B
	3		C
	4	SECTOR 2 (NUEVO AMANECER)	A
	5		B
	6	Sector 3	
	7	Sector 4	
	8	Sector 5	
	9	Sector 6	
	10	Sector 7	
	11	Sector 8	A
	12		B
	13	Sector 9	



Que, según establece el "PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJÉRCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO." se encuentra ubicado al Sur Este de la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Catastral N° 4, Zona Villa Charcas, en área de Transición del Centro Histórico de Sucre.

Que, para delimitar la poligonal de intervención, refiere que realizaron un análisis de los productos urbanos aprobados en el sector, así como de los mosaicos catastrales avalados por el municipio de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 108/11, verificando los mismos de acuerdo al grado de consolidación, además de cotejar la documentación técnica con el grado de consolidación.

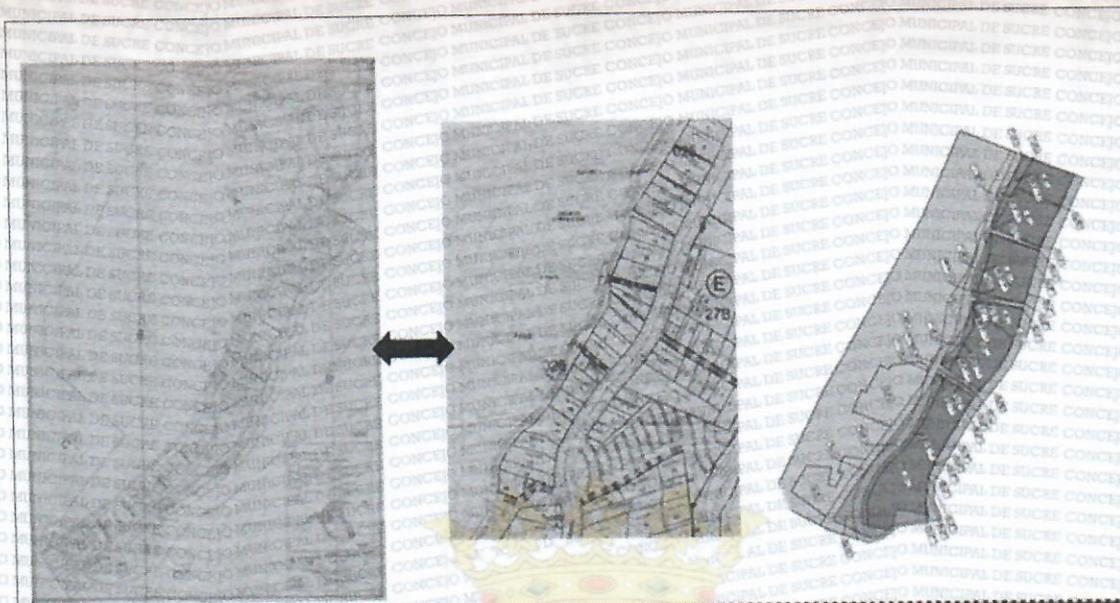
Que, producto de la sobreposición realizada con relación al levantamiento topográfico, se puede constatar que la consolidación corresponde parcialmente a los mosaicos catastrales, las dimensiones y colindancias, aspecto que se ve también reflejado en los documentos presentados por los propietarios de las viviendas y /o terrenos.

Que, gráficamente la sobreposición entre el proyecto aprobado denominado "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. Del Ejército" y la consolidación actual, es la siguiente:



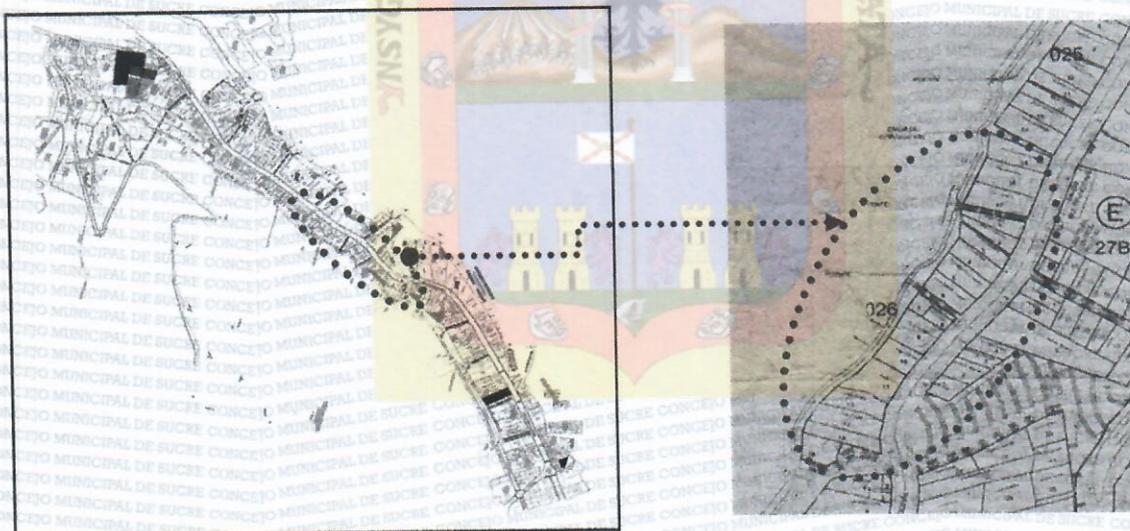
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Análisis de sobre posición con el Proyecto del "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. del Ejército" respecto al Levantamiento topográfico de la consolidación actual.

Que, de igual forma se realiza el análisis del grado de consolidación con los antecedentes administrativos aprobados y otorgados por el Gobierno Municipal de Sucre:

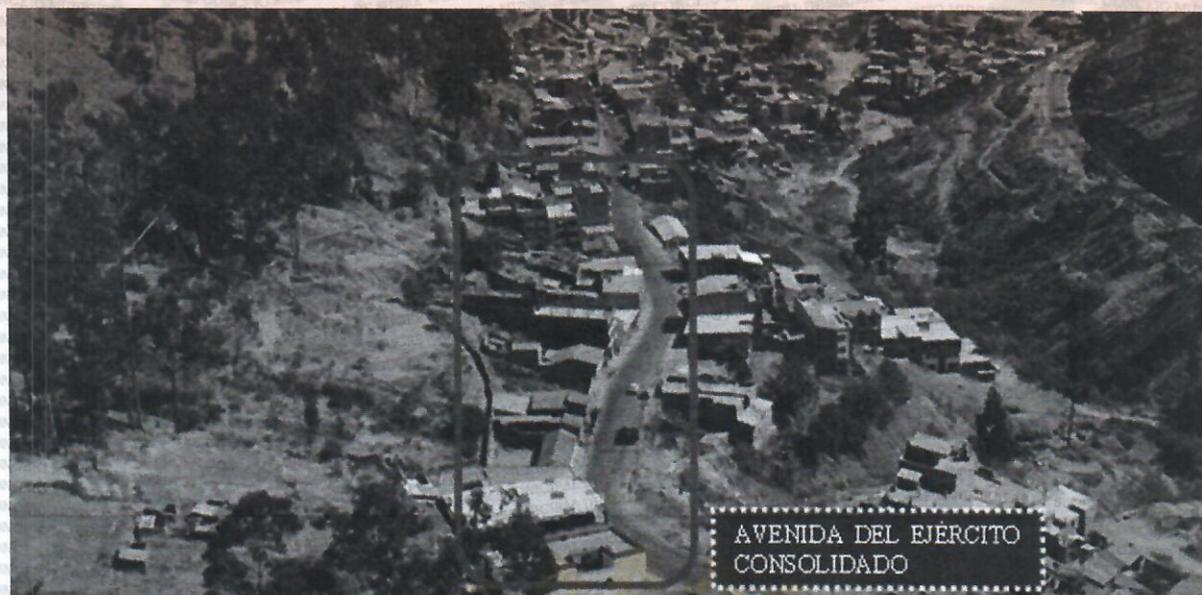


Que, realizado el análisis del grado de consolidación así también con la identificación de las vías, se detecta un área de equipamiento totalmente consolidado y la siguiente cantidad de inmuebles:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, luego de realizado el respectivo análisis, que demuestra las distorsiones existentes entre lo aprobado y lo consolidado, se establece que la poligonal de intervención alcanza a 27.280,80 m2 incluyendo predios privados y públicos, siendo el detalle el siguiente:

DESCRIPCION	SUPERFICIE
FORESTAL	13161,01
VIA	4183,68
RESIDENCIAL	9936,11
TOTAL	27280,80

Y de las intervenciones realizadas con el reordenamiento establecen las siguientes superficies resultantes:

DATOS DE PROPIEDAD										ÁREA A CEDER M2 (A.C.)	ÁREA POR CORREGIR C. (M2)	ÁREA POR CONSOLIDACIÓN ACTUAL C.A. (M2)		P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (M2)	ÁREA RESIDENCIAL APROBADA (M2)		
MANZANOS	N°	N° LOTE	CÓDIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	N° DE FOLIO REAL	SUP. FOLIO (M2)	SUP. RELEV. (M2)	DIFERENCIA (M2)	VIA	FORESTAL	ÁREA A REUBICAR (A.R.)			ÁREA A RECUPERAR R. (M2)		P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (M2)	ÁREA RESIDENCIAL APROBADA (M2)
											SUPERFICIE EXCEDENTE	SUPERFICIE FALTANTE	SUPERFICIE EXCEDENTE	SUPERFICIE FALTANTE			
MANZANO 28	1	1	004-0028-001-000	DIONICIO DIAZ FLORES JUANA IGLESIAS VDA. DE DIAZ DOMINGA AGREDA ROMERO VDA. DE DIAZ	1.01.1.99.0075292	2100.00	2273.38	173.38	119.47	682.38	39.91	133.47				1298.15	
	2	2	004-0028-901-000	JUANA GONZALES	1.01.1.99.0028054	660.00	737.56	77.56	57.99	66.09	3.62	70.32				539.54	
	3	3	004-0028-902-000	FELIPE CUTIPA PALACIOS EVA VALENCIA ARANCIBIA DE CUTIPA	1.01.1.99.0050435	690.00	743.99	53.99	63.61	147.11			53.99			479.28	

SO.089/24
R.A.M. N° 332/24
INF. 134/2024 C.O.P.P.O.T.
Fs. 793 1 Folder Amarillo y 2 Arch. De Palanca.



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

4	4	004-0028-003-000	VICENTA YUCRA ACEITUNO	1.01.1.99.0061665	488.00	488.00	0.00													488.00	
5	5	004-0028	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0016948 INDIVIDUALIZACION SUP. (CONVENTO FRANCISCANO DE LA RECOLETA)		284.40	284.40													284.40	
6	6	004-0028-004-000	HUGO CARLOS RAMIREZ CORS LUCINDA ORTIZ SEGOVIA DE RAMIREZ	1.01.1.99.0061775	920.00	938.59	18.59	69.50	437.71					18.59						412.79	
7	7	004-0028-013-000 004-0028-005-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	SUP. SEGÚN RUAT	303.01																
				SUP. SEGÚN RUAT	876.998	1266.08	86.08	90.61	578.32			89.59		507.56							
				TOTAL	1180.00																
8	8	004-0028-006-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0011480	154.00	156.52	2.52												2.52	156.52	
9	9	004-0028-015-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.5702	770.00	529.82	240.18	49.24	277.21	22.87					240.18					203.37	
10	10	004-0028-007-000	EDWIN CALDERON CUELLAR	1.01.1.99.0008882 B) GRAVAMENES Y RESTRICCIÓN ASIENTO N°3	250.00	219.41	-30.59	19.41						30.59						200.00	
11	11	004-0515-324-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0008882 B) GRAVAMENES Y RESTRICCIÓN ASIENTO N°2	250.00	255.29	5.29	28.13						9.07						218.09	
12	12	004-0028-008-000	JUAN DE DIOS AVALOS RAMIREZ AURELIA OJEDA DIAZ DE AVALOS	1.01.1.99.0053771	390.00	375.72	-14.28						1.17	14.28						376.89	
13	13	004-0028-009-000	MARCO ANTONIO HURTADO OLIVA SARAH DAZA FERNANDEZ DE HURTADO	1.01.1.99.0020316	345.00	373.01	28.01						5.24		22.77					367.77	
14	14	004-0028-010-000	ANTONIO RICHARD ARANCIBIA ROBLES MELANY ARANCIBIA ROBLES SANDRA ARANCIBIA ROBLES JUAN CARLOS ARANCIBIA ROBLES	1.01.1.99.0043471	144.00																
				1.01.1.99.0029645	150.00																
				TOTAL	294.00	298.08	4.08	3.86			4.08										



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

			VICTOR HUGO ARANCIBIA ROBLES RENE VISMAR ARANCIBIA ROBLES																				
15	004-0028-011-000		P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0023508	300.00	302.05	2.05											2.05		302.05			
16	004-0028-012-000		MARIO TORRES VALENCIA CARMEN ROSA BARRON ROMERO DE TORRES	1.01.1.99.0071204	300.00	296.89	-3.11	0.93										3.11		295.96			
SUPERFICIE PARCIAL DEL MANZANO														502.75	2188.82	22.87	52.85	1.17	375.03	288.16	27.34	1671.99	4748.52
														6420.51									
17	004-0027-001-000		JHAQUELINE ROCIO TOLA CALDERON	1.01.1.99.0043143	72.60	77.25	4.65											0.45		4.20	76.80		
18	004-0027-010-000		TIMOTEO CALDERON ROMERO	1.01.1.99.0016992	36.33	37.41	1.08													1.08	37.41		
19	004-0027-011-000		LUIS MARCELINO CALDERON ROMERO	1.01.1.99.0016993	103.20	101.52	-1.68												1.68		101.52		
20	004-0027-012-000		P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0046830	92.00	91.04	-0.96												0.96		91.04		
21	004-0027-014-000		DANIEL CALDERON ROMERO	1.01.1.99.0046888	160.20	142.88	-17.32													17.32	160.20		
22	004-0027-002-000		P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	SUP. SEGÚN RUAT	620.00	581.54	-38.46	12.16												38.46	569.38		
23	004-0027-003-000		JUAN CALDERON ROMERO HORTENCIA RIVERA DAZA DE CALDERON	1.01.1.99.0018180	420.00	465.58	45.58													26.64	19.32	439.32	
24	004-0027-004-000		PLACIDA REVOLLO FLORES	1.01.1.99.0073666	150.00	184.10	34.10													14.14	19.96	169.96	
25	004-0027-005-000		JOSE VELASQUEZ SALAZAR ADELA BUSTAMANTE LLANOS DE VELASQUEZ	1.01.1.99.0017614	790.00	770.00	-20.00	89.91												20.00		680.09	
26	004-0027-006-000	MANZANO 27	OMAR RAMIRO VILLCA VILLCA ELIZABETH RAMIREZ RIVERA	1.01.1.99.0000925	162.00	134.20	-27.80													27.80		162.00	
SUPERFICIE PARCIAL DEL MANZANO														102.07	0.00	0.00	41.23	27.80	0.00	78.42	44.56	660.42	1827.30
27	004-0026-013-000	MANZANO 28	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0057741	178.25	129.43	-48.82													48.82		178.25	

SO.089/24

R.A.M. N° 332/24

INF. 134/2024 C.O.P.P.O.T.

Fs. 793 1 Folder Amarillo y 2 Arch. De Palanca.

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

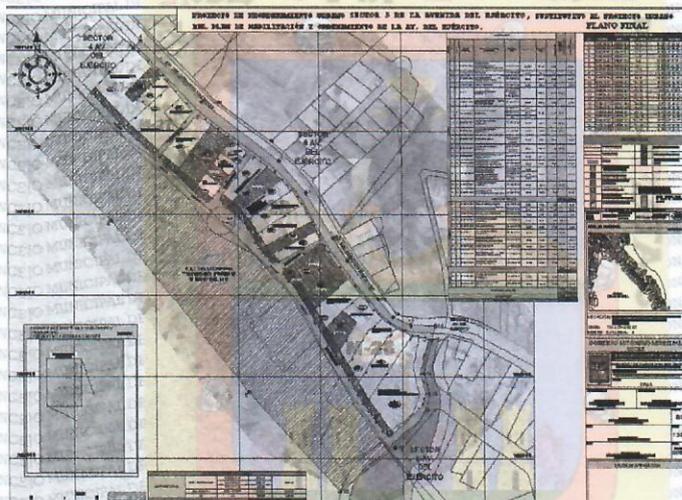


CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

2	8	2	004-0026-015-000	AMADO GROVER TORRES VALENCIA BEIMAR TORRES VALENCIA	1.01.1.99.0002681	833.25	1002.21	168.96	124.51	184.20	23.10	16.38	849.63					
SUPERFICIE PARCIAL DEL MANZANO									0.00	0.00	124.51	141.10	0.00	23.10	0.00	16.38	178.25	849.63
SUPERFICIES TOTALES									604.82	2188.82	179.42	235.18	28.97	398.13	366.58	88.28	2510.66	7425.45
TOTAL, SUPERFICIE DE PREDIOS												9936.11						

RELACIÓN DE SUPERFICIES POR USO DE SUELO			
SUPERFICIES TOTALES	ÁREAS RESIDENCIALES	MANZANO 28	6420.51
		MANZANO 27	2487.72
		MANZANO 26	1027.88
			9936.11
	ÁREA FORESTAL	ÁREA FORESTAL	13161.01
	VÍA	VÍA	4183.68
SUPERFICIE TOTAL DE POLIGONAL			27271.50

Gráficamente se establece el siguiente plano final de reordenamiento:



Que, el informe jurídico Final N° 21/2024 de 18 de abril de 2024, cursante a fojas 617, luego de respaldar el análisis técnico realizado, concluye señalando que se ha cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos legales establecidos, teniendo un total de 28 predios inmersos en la poligonal de intervención de los cuales 19 cumplieron con los requisitos establecidos, quedando 9 como Predios con Restricción Administrativa (PRA) por no haber presentado los respectivos documentos para el trámite, por lo que recomienda la aprobación del proyecto de reordenamiento.

Que, el detalle de las áreas a registrar a favor del G.A.M.S emergente de las intervenciones es el siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



POLIGONAL	ÁREAS PÚBLICAS	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJÉRCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO	ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES Y CONSOLIDACIÓN FÍSICA A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA FORESTAL	13161.01	48.24
		ÁREA DE VÍAS	4183.68	15.34
TOTAL, ÁREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. PRODUCTO DE LAS INTERVENCIONES			17344.69	63.58

Que, de igual manera los informes técnicos y legales conclusivos, emitidos por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, luego de reprimir lo establecido en los informes de la Unidad en la que se originó el trámite, cada uno a su turno, sugiere la prosecución del trámite y su correspondiente aprobación.

Que, el Decreto Municipal N° 034/2024 de 20 de junio de 2024 establece los vistos y considerandos del trámite, reprimando la información técnica y legal contenida en los correspondientes informes, en este sentido establece que de un total de veintiocho predios, son diecinueve los habilitados para el reordenamiento, quedando nueve como Predios con Restricción Administrativa, la poligonal de intervención alcanza a 27.280,80 m², a favor del municipio se tiene un total de 17.344,69 m² distribuida en área forestal y área en vías.

Que, en ese sentido, luego de las señaladas consideraciones, el señor Alcalde mediante Decreto Municipal N° 34/2024 determina APROBAR el "PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AVENIDA DEL EJERCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO, ubicado al Sur Este de la ciudad Sucre, dentro del Área Urbana Homologada, en la zona Villa Charcas, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 04, con una poligonal georreferenciada y una superficie total de intervención de 27.280,80 m², elaborado y concluido por la Dirección de patrimonio Histórico, documentos que forman parte inseparable del respectivo Decreto Municipal.

Que, en fecha 13 de mayo de 2024, mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 319/2024, EL Director de Comunicación certifica que se realizó la publicación dando a conocer a la población la realización del trámite de reordenamiento objeto del presente instrumento.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 4 párrafo I, de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, el artículo 133 del mismo instrumento normativo señala: "Las Concejalas o los Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: inciso c).- Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales, inciso g) Minuta de Comunicación... sic".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

SO.089/24
R.A.M. N° 332/24
INF. 134/2024 C.O.P.P.O.T.
Fs. 793 1 Folder Amarillo y 2 Arch. De Palanca.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

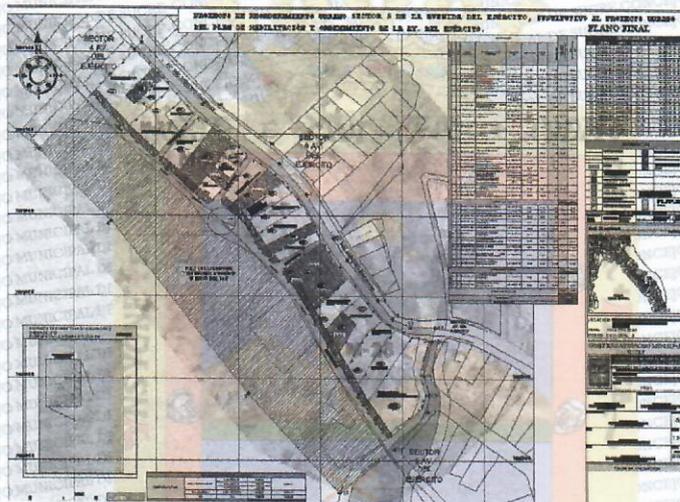
POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HOMOLOGAR el Decreto Municipal N° 34/2024 remitido por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, que aprueba el "REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AVENIDA DEL EJERCITO,SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO, ubicado al Sur Este de la ciudad Sucre, dentro del Área Urbana Homologada, en la zona de Villa Charcas, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 04, con una poligonal georreferenciada y una superficie total de intervención de 27.280,80 m2.

PLANO FINAL



ARTÍCULO 2º.- Queda abrogado y derogado todo loteamiento, Mosaico Catastral, instrumento Técnico o Proyecto Urbano que considere dentro de su perímetro de intervención, la poligonal del presente reordenamiento.

ARTÍCULO 3º.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda (S.M.G.T.U.V.), es responsable de **REMITIR** el proyecto aprobado y homologado a las diferentes unidades organizacionales municipales que corresponda, para fines de registro, cumplimiento de otras formalidades administrativas conforme al Reglamento y su respectiva aplicación.

ARTÍCULO 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

